



# BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

## ARTICULO DE OFICIO

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 26 de Abril último lo que sigue:

Excmo. Señor: El Señor Secretario de Estado y del Despacho con fecha 25 del actual traslada de Real orden á este Ministerio de mi cargo lo siguiente:

„El Cónsul de S. M. en Perpiñan me dice con fecha 6 del actual lo que copia.—Por el Ministerio del interior se ha comunicado á los Prefectos de este Reino una circular con fecha 27 de Marzo último, en la cual se les encarga particularmente vigilar la conducta de los refugiados carlistas, sin permitirles por ningun pretexto su residencia en los diez departamentos fronterizos de España, ni tampoco en el de la capital, y autorizándolos al mismo tiempo á pasar á Bélgica é Inglaterra por no concederles el Gobierno ningun socorro pecuniario.—Y lo traslado á V. E. de Real orden para que por el conducto del Ministerio de su cargo se comuniquen á los capitanes Generales de las Provincias fronterizas, y se dé por su medio la mayor publicidad en los distritos sublevados á esta comunicacion. „

Y con el propio objeto lo transcribo á V. E. para los efectos que son consiguientes.

Lo comunico á V. para que se sirva dar la publicidad posible á la anterior Real resolucion en ese distrito. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 4 de Mayo de 1834.—José Manso.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Señor Secretario de Esta-

do y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 25 de Abril último lo que sigue:

Excmo. Señor: El Superintendente general de Policía con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

“En oficio de 19 del actual me ha comunicado el Capitan General de Andalucía, que viendo el Gobernador encargado de Policía de San Lucar de Barrameda que Don Gaspar Perez Alvarez, vecino de la villa de Chipiona, y Don José Eugenio Sanchez, de la de Huelva, habian comprado veinte caballos y querian pasarlos por aquella barca al Condado de Niebla, trató de impedirselo creyendo harian mal uso de esta negociacion; pero que habiéndole argüido con la novísima Real orden que prohíbe se pongan trabas al tráfico de caballos, hubo de ceder á las instancias de los dos, con tanta mas razon quanto le manifestaron que su objeto era llevarlos á vender á los Urbanos de Gibraleon y otros pueblos del Condado, dando una fianza de que no harian mal uso de ellos.—Al dar este parte añade el Capitan General, que convencido de que el tráfico de caballos no puede tener en la actualidad otro objeto que el de llevarlos á Portugal, en donde siempre ha habido grande escasez, ha dado las órdenes oportunas para que no se permita el pase á la frontera, á fin de evitar se introduzcan en aquel Reino con la mira de servir á los enemigos del Trono de la REINA nuestra Señora.”

Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que no permita introducir caballos en Portugal.

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Búrgos 4 de Mayo de 1834.—José Manso.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 25 de Abril último lo que copio.

Excmo. Señor: Al Capitan General de Castilla la Nueva digo hoy lo que sigue:

“He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una instancia documentada de Don Calisto Gonzalez, Teniente de Caballería retirado antes de 1820 en Arganda, el cual habiendo sido impurificado obtuvo por via de pension una cantidad inferior al sueldo de retiro que disfrutaba, y al que segun expresa le corresponde por el Reglamento de retiros de 1828; y enterada S. M. se ha dignado resolver, á nombre de su Augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, con presencia de lo dispuesto en Real decreto de 11 de Febrero último y circular que le acompaña, que á los Oficiales retirados que se hallen en el caso que Gonzalez, ú otros semejantes, se les admitan sus instancias en las Juntas de Clasificacion con solo el objeto de acreditar que su impurificacion ha procedido de causas puramente políticas, á fin de que con esta calificacion de la Junta puedan ser propuestos para el retiro que les

corresponda con arreglo al Reglamento vigente, del que disfrutarán desde el día en que se les expida el nuevo Real Despacho; y que remita á V. E. la referida instancia de Gonzalez para el fin indicado.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo inserto á V. para que haciendo se publique en ese distrito sirva de gobierno á quienes pueda comprenderle. Dios guarde á V muchos años. Búrgos 4 de Mayo de 1834.—José Manso.

#### JURISDICCION DEL REGIMIENTO PROVINCIAL DE LOGROÑO.

El Excmo. Señor Inspector General del arma con fecha 30 de Abril ultimo pasado me dice lo que sigue:

“El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dijo en 3 del actual lo que copio.—Excmo. Señor.—Al Secretario del tribunal Supremo de la Guerra y Marina digo hoy lo que sigue. —He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en pleno en acordada de 6 de Marzo ultimo con motivo de haberselle prevenido en 12 de Julio anterior manifestase su parecer acerca de la esencion de quintas que por diferentes Soberanas resoluciones estaba concedida á los novicios de las ordenes claustrales y propusiese á la difinitiva deliberacion de S. M. lo que pareciese conveniente se observase en lo sucesivo; y enterada S. M. ha tenido á bien declarar á nombre de su Augusta hija la REINA Nuestra Señora Doña ISABEL II. conformandose con el dictamen de dicho supremo tribunal, que ningun novicio debe por esta cualidad gozar de esencion para el servicio militar, los cuales deberán entrar en suerte como todos los demas, y si les tocare la de Soldado podran poner sustituto como otro cualquiera. De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Lo traslado á V á fin de que le sirva de gobierno, y con el mismo objeto lo comunique á las Justicias de los Pueblos de esa Demarcacion”

Y yo lo trascrivo á V. S. á fin de que por medio del Boletin oficial de esta Provincia lo circule á todas las Justicias de los Pueblos comprendidos en la demarcacion del Regimiento segun que así lo previene S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 12 de Mayo de 1834. —Joaquin de Quiñones.—Señor Corregidor interino de esta Capital, Juez Conservador de la demarcacion del Regimiento.

— De todas partes salen tropas para reforzar el ejército de operaciones del Norte; la division del Brigadier Linares debe haber llegado ya á Navarra, y aun se asegura que de Madrid mismo se dirigen fuerzas de consideracion á las provincias Vascongadas, pues el gobierno se ha con

vencido de la importancia de sofocar y concluir radicalmente con las bandas de sublevados que infestan aquel territorio.

— El general Manso desde Burgos con fecha 4 del actual dice lo siguiente. De los avisos que he recibido de la Sierra resulta que no aparece la banda de Merino: perseguido, cansado, desengañado sin duda de lo temerario de su empresa, huye, se dispersa y se esconde. Solo se sabe la existencia de pequeños grupos que no se atreven á bajar á los pueblos, y se ocultan en los montes. Una subdivision de tropas en pequeñas partidas que cruzan por todas partes, espero que los destruirá y acabará con ellos totalmente.

SAN SEBASTIAN. Jóvenes esforzados; aclamad á la Reina Gobernadora: restituyendo á la razon sus fueros nos ha vuelto la patria que habiamos perdido; asentando el Trono sobre sus antiguos fundamentos, lo ha incorporado para siempre en la sociedad española; Isabel II se ha encarnado en la patria, y no puede perecer la una sin la otra; defendiendo á Isabel II defendereis la patria.

Animosos ciudadanos: salud de nuevo á la inmortal Cristina: las columnas de Hércules, merced á su longanimidad, son ya el limite indeleble del Africa: su divina mano ha allanado el Pirineo: la familia europea que buscó un dia entre nosotros el saber y se prosternó ante los estandartes de Castilla y de Aragon, nos admite gozosamente á su hermandad. Glorificad á Cristina; y su nombre unido al de la tierna Isabel alterne en vuestros cánticos de alegría con los de libertad legal, orden, saber, virtud, trabajo y fraternidad con los pueblos civilizados.

— Don Pedro y la Reina de España, bajo la garantía de las dos grandes potencias, se obligan á asignar á los dos pretendientes una renta anual que se les pagará en el punto que elijan para su residencia. Esta renta será el premio de su salida voluntaria de Portugal. Una escuadra anglo-francesa obrará sobre las costas de Portugal, en las que desembarcará las tropas que crea necesarias. Podemos considerar desde luego como resueltas las cuestiones de sucesion, y como seguro el triunfo de los dos gobiernos representativos. (*Nacional.*)

— En la Revista Española se lee la siguiente carta:—“La amistad que me unia al malogrado coronel capitan del 4.º regimiento de la guardia Real de infantería D. Leopoldo O-donell, el interes general que ha escitado su lastimosa suerte y el deseo de que los últimos heroicos rasgos de su vida lleguen á oídos de S. M. la augusta Reina Gobernadora, y á noticia de la nacion entera, en defensa de cuyos derechos sacrificó noblemente su existencia, me obligan á hacer público por conducto de su periódico el dialogo que en el acto de caer prisionero en la accion de Alzazua tuvo con un ayudante del rebelde Zumalacarrégui, diálogo que persona fidedigna me remite desde un pueblo muy inmediato á la espresada venta de Alzazua, y en cuyas contestaciones se notan la grandeza de

alta y elevados sentimientos que tanto realzan al distinguido mérito de este bizarro oficial, gloria y lustre de la milicia española.

Ayudante. «Mi general quiere dar á V. no solo cuartel sino tambien conservarle la misma graduacion y aun darle cierto mando si jura fidelidad al rey D. Carlos V.»

O--donell. «No puedo ser traidor à mi honor; mi bandera juró á la Reina así como la nacion representada en Córtes: no hay mas soberano que ella.»

Ayudante. Medite V. bien, Sr. Coronel, seria lástima se malograra un oficial como V.»

O--donell. «Morir por el honor es morir para vivir.»

Ayudante. «¿Y qué diré á mi general?»

O--donell. «Que daré cierta cantidad de dinero por mi rescate, pero que si este rescate ha de ser á costa de un pérfido juramento, quiero mil veces antes morir.»

Vista tan obstinada resistencia, fue condenado á ser pasado por las armas: se le dió tiempo para hacer testamento, en el cual dejó el 5.º para su prometida esposa. Marchó con serenidad y calma al punto donde debia ser fusilado: exhortó á los soldados que iban tambien á sufrir la misma suerte, y en el acto de hacerles fuego, exclamó: «Morimos en defensa de la Reina y de los derechos de la nacion.»

La sublime concision de estas nobles palabras, el heroico language de un español sacrificado á la barbarie y atrocidad de tan sanguinarios caribes encienden las almas sensibles, arráncando lagrimas de dolor y desesperacion sobre la tumba de este benemérito oficial, digno por tantos titulos del respeto y admiracion de sus conciudadanos»

OLERON 29 de abril Las Autoridades de este departamento tienen la orden espresa de desarmar y de dirigir al interior todos los facciosos que se presenten en estas fronteras. En este mismo dia lo han egecutado con un individuo que decia ser hijo del marqués de Santa Coloma, que llegó aqui prófugo de Navarra hace ocho dias; fue conducido inmediatamente á la prision con un compañero que traia, y en este dia lo han dirigido hácia el interior bajo escolta de la gendarmeria. Hasta ahora son pocos los facciosos que han penetrado por esta parte.

--En nuestra Provincia de Logroño se han nombrado para Cabezas de Partido Judicial==Alfaro.=Arnedo.=Calahorra.=Cervera del rio Alama.=Logroño.=Nagera, Santo Domingo de la Calzada.= y Torrecilla Cameros.

--Hasta el dia 13 dimos noticia, en uestro numero anterior de la faccion alavesa: en el mismo dia bajaron á los pueblos de Briñas, Labastida, San Vicente, Abalos, y otros en donde cometieron mil excesos; se llevaron los mozos y algunos vecinos pudientes en rehenes por las esorvitantes cantidades de dinero que habian pedido: dieron de palos á otros y hasta llegaron á dar de azotes á algunas mugeres porque no presentaban sus hijos: el dia 14 permanecieron en los mismos puntos

hasta por la noche que empezaron á subirse á la montaña; y el día 15 á la madrugada hicieron algunas descargas sobre la guarnicion que hay en la Guardia que despreció por contemplar inutil el dispararles á tan larga distancia; en la misma mañana salieron de nuestra ciudad 92 Cavallos para hacer una descubierta, y solo la vista de estos que descubrian desde lo alto de la montaña les hizo emprender su retirada á los cuatro Campeones, Uranga, Villarreal, Sopelana, y Basilio que segun dicen componen una fuerza, de cerca de 3000 hombres, fueron á pernoctar á Santa Cruz de Campezu: Que tal? Si 3000 hombres huyen á la vista de 92 Caballos que ven salir por el puente, se podrá esperar darles alcance alguna vez? A todos los pueblos donde llegan los embaucan con que bienen á atacar á Logroño: Cuando tendremos esta dicha nos persuadimos que no llegará este caso, á la verdad que lo deseamos para probarles con las obras, lo que decimos con la boca, porque estamos resueltos á hacernos otra segunda Numancia: no hay mas camino que vencer ó morir por ISABEL II. Los Batallones de la faccion Navarra están hácia la parte del Pirineo, y el Señor Marqués de Moncayo con 4 Brigadas á sus alcances; esperamos los buenos resultados de esta expedicion para anunciarlos al publico.

—En la Villa de Haro, Provincia de Logroño, se halla vacante la Plaza de Cirujano latino por fallecimiento del Licenciado en Cirugía y Medicina Don Antonio Aceituno que la obtenia. Su dotacion consiste en seiscientos ducados anuales, consignados los quinientos sobre el fondo de Propios, y ciento en las rentas del Hospital civil á que debe asistir el profesor realizandose el pago puntual en doce plazos al vencimiento de cada mes, siendo libre de toda especie de contribuciones Reales y municipales. Los aspirantes al referido destino dirigiran memorial al Ilustre Ayuntamiento por conducto de su Secretario en el término de un mes contado desde el dia en que resulte anuncia dada vacante en la gaceta de Madrid, pues que pasado ninguno se admitirá procediendose á la provision de la Plaza por el método prescripto en el reglamento de Academias que gobierna en el asunto.—P. A. del Ilustre Ayuntamiento su Secretario Licenciado, Felix Garate.

—Se halla vacante la plaza de Medico de la villa de Autol en la Rioja castellana su vecindario 700, vecinos, y su fija dotacion esla de 700 ducados cobrados por el Ayuntamiento, por reparto entre sus vecinos, y libre de toda carga; los pretendientes que quieran aspirar á la obtencion de dicha plaza, dirijiran sus memoriales á el Secretario de Ayuntamiento francos de porte en el termino de 30 dias, contados desde la publicacon.

*Se suscribe á este Boletín en casa de Don Juan Gomez calle del mercado.*